



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°

165

SANTA FE,

23 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° SFE - 00002802/21 del registro de esta Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. Raúl Lamberto y la Municipalidad de Ceres provincia de Santa Fe, representada en este acto por la intendente municipal señora Alejandra Dupouy;

Que, por el citado convenio las partes acuerdan implementar un sistema de cooperación y asistencia mutua en la ciudad de Ceres, disponiéndose a tales fines de una oficina especial que operará como "Oficina de Atención y Mesa de Entradas de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe" destinada a la atención ciudadana y como mesa de entrada de quejas o reclamos que puedan elevarse a la consideración del Defensor del Pueblo;

Que, la Defensoría del Pueblo ofrece sus servicios institucionales de gestión, intervención y mediación en el marco de la Ley Orgánica N° 10.396;

Que, la Municipalidad de Ceres se compromete a disponer de una oficina destinada a la atención ciudadana y mesa de entradas, asumiendo la responsabilidad de afrontar todos los gastos derivados del funcionamiento de la Delegación Ceres de la Defensoría del Pueblo, incluyendo el pago de los alquileres y servicios del inmueble afectado;

Que, el responsable de la oficina de la atención ciudadana y mesa de entradas asumirá el compromiso de atender las requisitorias de conformidad a las reglamentaciones y directivas que determine la Defensoría y enviar todas las presentaciones al domicilio de la Defensoría del Pueblo sede Zona Norte, con constancia de recepción;

TDL



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, la Defensoría del Pueblo implementará las emdidas concernientes a la elección del personal a colaborar, sus honorarios y los horarios de la Oficina de Atención Ciudadana y Mesa de Entradas;

Que, el convenio citado tendrá validez a partir de su firma conjunta por las partes y podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes signatarias, si manifiestan en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, suscripto en fecha 20 de Julio de 2021, entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. RAÚL LAMBERTO y la Municipalidad de Ceres, provincia de Santa Fe, representada por la intendente municipal señora ALEJANDRA DUPOUY, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. RAÚL A. LAMBERTO
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por el Defensor del Pueblo, Dr. Raúl Lamberto, con domicilio en la calle Eva Perón N° 2726 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante "**La DEFENSORIA**" y la **MUNICIPALIDAD DE CERES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** representada en este acto por el Intendente, señora Alejandra Dupouy, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 4, de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en adelante "**La MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por el presente, las partes acuerdan implementar un sistema de cooperación y asistencia mutua en la ciudad de referencia, disponiéndose de una oficina especial que operará como "Oficina de Atención y Mesa de Entradas de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe", para la atención y mesa de entrada de aquellas quejas y/o reclamos de ciudadanos que puedan elevarse a la consideración del Defensor del Pueblo.

SEGUNDA: La Defensoría del Pueblo ofrece sus servicios institucionales de gestión, intervención y mediación en el marco de la Ley Orgánica N° 10396.

TERCERA: La Municipalidad dispondrá de una oficina para la Delegación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, que permita una identificación precisa de la misma.

CUARTA: La Defensoría implementará las medidas concernientes a la elección del personal a colaborar, sus honorarios y los horarios de la Oficina de Atención y Mesa de Entradas.

QUINTA: El responsable de la Oficina de Atención y Mesa de Entradas asumirá el compromiso de atender las requisitorias de conformidad a las reglamentaciones y directivas que determine la Defensoría y enviar todas las presentaciones al domicilio de la Defensoría del Pueblo de Eva Perón N° 2726 de la ciudad de Santa Fe. La Defensoría librará constancias de recepción al emisor.

SEXTA: Aquellas presentaciones que se consideren de carácter reservado o perteneciente a la esfera de la intimidad del ciudadano, se presentarán en sobre cerrado con la leyenda RESERVADO, debiendo ser colocadas en doble sobre con el correspondiente número de registro.

SÉPTIMA: La Municipalidad asume la responsabilidad de afrontar todo gasto derivado de la



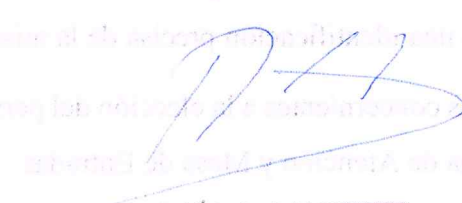
actividad de la Delegación de la Defensoría del Pueblo, incluidos alquileres y servicios del inmuebles afectado.

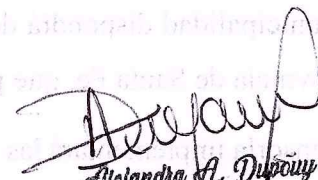
OCTAVA: La Defensoría se compromete a brindar capacitación y asesoramiento respecto de los protocolos de actuación, directivas, guías de asesoramiento respecto del personal que brinde atención en la Delegación Ceres de la Defensoría del Pueblo. También asume la responsabilidad de comunicar a la Oficina Municipal el número de expediente y, en tiempo y forma, la gestión realizada y los eventuales resultados.

NOVENA: El presente Convenio tendrá validez a partir de la fecha de su firma conjunta por las partes y podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes signatarias, si manifiestan en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo.

DÉCIMA: Déjese expresa constancia que la obligación de la Defensoría del Pueblo es de gestión y no de resultados, en el marco institucional de la Ley Orgánica N° 10396 y que las obligaciones de la Municipalidad son de colaboración, en el marco del artículo 123 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 2756.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto; en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Julio de 2021.


Dr. RAÚL A. LAMBERTO
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE


Alejandra A. Dupouy
INTENDENTE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CERES